

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SECRETARÍA

6083 *Acuerdos Pleno de 13 de julio de 2015 sobre organización del Ayuntamiento de Úbeda.*

Edicto

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO, CONDICIONADA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 34 DEL ROFAU.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 8 de julio de 2015, en relación con la periodicidad de las sesiones plenarias, condicionada a la previa modificación del art. 34.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Úbeda.

Sin que se promueva debate alguno y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último JUEVES no festivo de cada mes a las 18:30 horas, desde el 1 de Octubre al 31 de Marzo y a las 19:00 horas, desde el 1 de Abril al día 30 de Septiembre, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado para ello, una vez entre en vigor la modificación del art. 34.1 del ROFAU.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suspender la celebración del Pleno en el mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o avanzar la celebración de las sesiones del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

Tercero: Comunicar este acuerdo a los distintos Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDESA.

Por la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 8 del presente mes de julio, sobre delegación por parte del Pleno de la Corporación a favor de la Sra. Alcaldesa de la atribución expresada en el apartado j del párrafo 1 del art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, referente al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria, fundamentalmente debido a lo perentorio de los plazos judiciales.

.../...

Sometida la propuesta a votación, Pleno de la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda delegar en la Sra. Alcaldesa el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materias de competencia plenaria, comprendidas en el apartado j del párrafo 1 del art. 22 de la Ley 7/1985.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se dio cuenta de Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

“D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Decreto dado en Úbeda a 19 de junio de 2015.

Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99 de 21 de abril, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente Alcalde: D. Javier Gámez Mora.
- Segundo Teniente Alcalde: D. Jerónimo García Ruiz.

Segundo.- Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los dos Tenientes de Alcalde indistintamente.

Tercero.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que en el ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental no podrán modificar las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía ni otorgar otras nuevas.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el BOP, notificándose, además, personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se dio cuenta de Decreto de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones y fijación de régimen de sesiones, del siguiente tenor literal:

“D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Decreto dado en Úbeda a 8 de julio de 2015.-

En uso de las facultades que me están conferidas por el art. 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:

- D. Javier Gámez Mora
- D. Jerónimo García Ruiz
- D. José Luís Madueño Bustos
- D^a. Magdalena Urrutia Hidalgo
- D^a. Expiración Villalba Alameda
- D. Diego de la Cruz Martínez López
- D. Francisco Mendieta Fernández

Segundo: Delegar a favor de la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- 1.- Resolución de instancias en relación con tributos municipales y previos públicos.
- 2.- Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.
- 3.- Devolución de ingresos indebidos.
- 4.- Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.
- 5.- Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
- 6.- Reconocimiento de servicios de personal.
- 7.- Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.

8.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

9.- Las resoluciones de las solicitudes de aplazamiento-fraccionamiento de deudas

10.-Las resoluciones de los recursos de reposición en las materias anteriores.

Tercero: La periodicidad de las sesiones a celebrar con carácter ordinario será cada quince días, los martes a las 09:00 horas, en primera convocatoria, si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil inmediato, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial.

Cuarto: Comunicar el presente Decreto a los Concejales afectados, así como a los Jefes de los Servicios municipales para su conocimiento y efectos, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, debiéndose publicar en el BOP.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se dio cuenta de Decreto de la Alcaldía sobre delegación de sus atribuciones en Concejales, del siguiente tenor literal:

“D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Decreto dado en Úbeda a 8 de julio de 2015.

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado sábado día 13 de junio y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43, 44 y 121 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

Resuelve:

Primero.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, de acuerdo con la definición funcional efectuada para cada Área o Materia y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

- Delegación Genérica del Área de Patrimonio, Hacienda y Personal al Concejal Sr. D. Javier Gámez Mora.

a) Esta Delegación en lo relativo a Hacienda comprenderá las siguientes facultades:

- La aprobación de las facturas, autorizaciones, compromisos, reconocimientos de obligación y ordenación de pagos de carácter presupuestario y no presupuestario.
- La ordenación de los pagos a justificar, la aprobación de las cuentas justificativas referentes a los mismos.

- La constitución, cancelación y reposición de fondos en cajas habilitadas para la gestión de los anticipos de caja fija.
 - La aprobación de las liquidaciones de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.
 - Resolución de instancias en relación con tributos municipales y precios públicos
 - Anulación de oficio de valores, previas las solemnidades legales y sin perjuicio de la competencia del Pleno al efecto.
 - Devolución de ingresos indebidos.
 - Devolución de fianzas, excepto las prestadas por motivos contractuales que corresponden a otros órganos municipales.
 - Aprobación de Padrones de tributos y precios públicos.
 - Resoluciones sobre caducidad de concesiones sepulturales y autorización para la transmisión de las mismas en los supuestos permitidos por la Ordenanza Municipal del Servicio de Cementerio.
 - La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materia tributaria.
 - En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.
- b) En lo relativo a Patrimonio comprenderá las siguientes facultades:
- Concesión de licencias de aprovechamiento en la vía pública.
 - La Presidencia de las Mesas de Contratación de Apertura de Plicas de Subasta, Concursos y Procedimientos Negociados en los expedientes de contratación pública con excepción de los referidos a obras municipales.
 - Licencias de vehículos de servicios públicos de taxis, así como la renovación y transmisiones de licencias.
 - Asistencia y firma de las Actas de Ocupación.
 - La resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades enunciadas en este apartado.
 - La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
 - En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

c) Esta Delegación en lo relativo a Personal y sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal que compete a esta Alcaldía, comprenderá la resolución de los asuntos a la administración ordinaria de personal y concretamente sobre:

- Las comunicaciones de convocatorias públicas.
- Los oficios y comunicaciones a las administraciones y demás organismos públicos.
- Cartas de preaviso de cese de relaciones laborales.
- Visado de toda clase de certificados.
- Firmas de los certificados de I.R.P.F.
- La firma de licencias, permisos y vacaciones del personal.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes de contratación de personal laboral y la formalización de los contratos pertinentes.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes disciplinarios que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario, con excepción de las resoluciones que supongan separación del Servicio de funcionarios o despido de personal laboral.
- La presidencia de las Mesas de Negociación, de la Comisión Paritaria y del Comité de Seguridad y Salud.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

- *Delegación Genérica de Agricultura y Desarrollo Rural* al Concejal Sr. D. Javier Gámez Mora.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área Urbanismo, Obras, Vivienda y Centro Histórico* a la Concejal Sra. D^a. María del Carmen García Martínez.

a) Esta Delegación en lo relativo a Urbanismo comprenderá las siguientes facultades:

- La concesión de las siguientes licencias: de obras mayores y menores.
- Ordenes de ejecución, expedientes de ruina, paralizaciones de obras.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción urbanística a instruir

de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.

- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Las autorizaciones temporales para ocupar la vía pública con vallas, puntales, grúas o andamios.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Esta Delegación en lo relativo a Obras comprenderá las siguientes facultades:

- La ejecución de las obras pertinentes, con excepción de su contratación que sigue en poder de la Alcaldía.
- La Presidencia de las Mesas de Contratación en los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

c) Esta Delegación en lo relativo a Vivienda comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

d) Esta Delegación en lo relativo a Centro Histórico comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana al Concejal Sr. D. Jerónimo García Ruiz.*

a) Esta Delegación con respecto al Área de Seguridad Ciudadana comprenderá los servicios de Extinción de Incendios, Protección Civil y Policía Local.

b) Con respecto al Área de Movilidad Urbana comprenderá las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materia de tráfico, circulación, seguridad vial contra la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como la Ordenanza Municipal.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracciones que se instruyan, de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas

municipales, en su ámbito competencial.

- La facultad de concesión de licencias de vehículos de servicios públicos de taxis, así como la renovación, revocación y transmisión de estas licencias.

- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

- *Delegación Genérica del Área de Mantenimiento de Infraestructuras y Servicios Municipales* al Concejal Sr. D. Jerónimo García Ruiz.

a) Esta Delegación en lo relativo a Mantenimiento de Infraestructuras se encargará de:

- Mantenimiento y conservación de la ciudad, estética mobiliaria, mobiliario urbano.

- Parques y jardines

- Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, así como limpieza de colegios, edificios y dependencia municipales, a través de la modalidad de gestión de los servicios públicos.

- El mantenimiento de la Vía Pública, así como alcantarillado y saneamientos municipales, a través de la modalidad de gestión de los servicios públicos.

- El mantenimiento de los colegios y edificios municipales.

- Alumbrado Público.

- Parque Móvil.

- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Dentro de la Delegación de Servicios Municipales comprenderá los servicios de Cementerio Municipal y de Salud Laboral y en general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

- *Delegación Genérica del Área de Fiestas* al Concejal Sr. D. Jerónimo García Ruiz.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Igualdad y Bienestar Social* a la Sra. Concejal D^a. Natalia María Pérez Merino.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de

trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Actividades y Medio Ambiente* a la Sra. Concejala D^a. Natalia María Pérez Merino.

a) Esta Delegación en lo relativo al Área de Actividades se encargará de:

- La concesión de las licencias de apertura de establecimientos y de actividades, cambios de titularidad.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

Respecto al Área de Medio Ambiente:

- Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.

- *Delegación Genérica del Área de Comercio, Industria, Empresa y Artesanías* al Sr. Concejala D. José Luis Madueño Bustos.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Cultura, Educación, Turismo y Patrimonio de la Humanidad* a la Sra. Concejala D^a. Elena Rodríguez García.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Juventud, Deportes e Información Ciudadana* al Sr. Concejel D. Francisco Javier Lozano Blanco.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados y la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones que se instruyan de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.

- *Delegación Genérica del Área de Mayores, Participación Ciudadana y Pedanías* a la Sra. Concejel D^a. Magdalena Urrutia Hidalgo.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Formación y Empleo* al Sr. Concejel D. Juan Ramón Martos Expósito.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Mujer, Salud y Consumo* a la Sra. Concejel D^a. Josefa Chinchilla Ruiz.

a) Esta Delegación en lo relativo a Salud y Consumo comprenderá las siguientes facultades:

- Autorizaciones de vertidos a la red de saneamiento municipal, siempre que no se hayan concedido al inicio de la actividad.
- Autorizaciones de recogida, almacenamiento y transporte de residuos urbanos o asimilables a urbanos y considerados no peligrosos.
- Autorizaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Autorización de inscripción de animales de compañía y potencialmente peligrosos en el Registro Municipal.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes por infracción en materias de su competencia a instruir de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial.
- En general la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados.

b) Respecto al Área de Mujer:

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

- *Delegación Genérica del Área de Programas Europeos y Nuevas Tecnologías* al Sr. Concejal D. José Carlos Gómez Poisón.

Comprenderá la dirección, inspección e impulso de los servicios municipales afectados, que comportará, tanto las facultades de iniciativa, informe, propuesta, inspección, dirección y gestión del Área o Materia /as correspondiente/s, incluida la firma de cuantos actos de trámite, así como, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros dictados únicamente sobre las facultades incluidas en la presente resolución y que sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

Segundo: Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Tercero.-Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva.

Cuarto. - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará a los interesados a los efectos determinados en los artículos 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se dio cuenta de Decreto de nombramiento del personal eventual, del siguiente tenor literal:

“D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Decreto dado en Úbeda a 15 de junio de 2015.-

Nombramiento de personal eventual para el puesto de Jefe del Gabinete de Alcaldía y Responsable del Gabinete de Comunicación de la Alcaldía.

Antecedentes de hecho:

Visto que, según el informe del Sr. Secretario, la competencia para acordar el nombramiento del personal eventual corresponde a la Alcaldía, conforme dispone el art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público y que, según el art. 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y concordante art. art. 41.14. d) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero: Nombrar a D. Juan de la Cruz Martínez Barba, cuyos datos obran en el expediente, en el puesto de Jefe del Gabinete de Alcaldía, como funcionario eventual de este Ayuntamiento, con las funciones propias de dicho puesto especificadas en su acuerdo de creación, con efectos de 15 de junio de 2.015.

Segundo: Nombrar a D^a. Paula Oller López, cuyos datos obran en el expediente, en el puesto de Responsable del Gabinete de Comunicación de Alcaldía, como funcionaria eventual de este Ayuntamiento, con las funciones propias de dicho puesto especificadas en su acuerdo de creación, con efectos de 15 de junio de 2.015.

Tercero: Comunicar el presente Decreto a los interesados y a los Servicios Correspondientes de este Ayuntamiento para tramitación del alta de cotización a la Seguridad Social, que tendrá efectos desde el 15 de Junio de 2015 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se dio cuenta de Decreto de retribuciones del personal eventual, del siguiente tenor literal:

“D^a. Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Decreto dado en Úbeda a 9 de julio de 2015.-

Retribuciones de Personal Eventual.

Dada cuenta del Decreto de fecha 15 de junio de 2015 de nombramiento de personal eventual, y de conformidad con las competencias que me otorga la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero: Asignar al personal eventual nombrado en este mandato corporativo, las siguientes retribuciones:

- A D. Juan de la Cruz Martínez Barba, Jefe del Gabinete de Alcaldía, la cantidad de 34.181,00 €.
- A D^a. Paula Oller López Responsable del Gabinete de Comunicación de Alcaldía, la cantidad de 25.954,14 €.

Segundo: Las cantidades serán a distribuir en catorce pagas, a razón de una por mes y de dos para los meses de junio y diciembre, reconociéndose a las cantidades indicadas su abono con carácter retroactivo desde la fecha del decreto de su nombramiento, el día 15 de junio de 2015.

Tercero: Comunicar el presente Decreto a los interesados y a los Servicios Correspondientes de este Ayuntamiento para tramitación del alta de cotización a la Seguridad Social, que tendrá efectos desde el 15 de Junio de 2015 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

D^a Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 13-07-2015, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

- "Propuesta de Alcaldía sobre relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asignación por asistencias a miembros corporativos y subvención a grupos políticos.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 9 de julio de 2015 sobre la relación de los cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial y las asignaciones por asistencias a miembros de la Corporación y subvención a grupos políticos; así como del escrito del Concejal Sr. Martínez López en el que pide se deje sin efecto su anterior escrito del día 6 de julio en curso, solicitando se mantenga la misma dedicación exclusiva, aunque con una merma en la retribución prevista del 20%, es decir, el 80% de la remuneración establecida para la dedicación exclusiva; todo ello sin disminución horaria, en caso de que se determine el número mínimo de horas para cada una de las dedicaciones contempladas.

.../...

Tras ser cerrado el debate, la Sra. Alcaldesa somete por separado a la consideración del Pleno los siguientes asuntos:

Primero: Determinación y asignación de retribuciones para cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y, el Pleno de la Corporación, por mayoría y en votación ordinaria, acuerda:

Uno.- Determinar y asignar las retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva siguientes:

- A la Sra. Alcaldesa-Presidenta: 42.665,98 € anuales.
- Al Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, 34.181,00 € anuales.
- Al Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, 34.181,00 € anuales.
- Al Concejal D. Diego de la Cruz Martínez López, 27.344,80 € anuales.

Dos.- Determinar y asignar las retribuciones para cargos desempeñados en régimen de dedicación parcial siguientes:

- A la Concejal D^a. M^a. del Carmen García Martínez, 17.090,50 €.
- A la Concejal D^a. Natalia Pérez Merino, 17.090,50 €.
- Al Concejal D. Francisco Javier Lozano Blanco, 17.090,50 €.
- A la Concejal D^a. Elena Rodríguez García, 17.090,50 €.
- Al Concejal D. José Robles Valenzuela, 17.090,50 €.
- Al Concejal D. Miguel Ángel Higuera Pulpillo, 8.545,25 €.
- Al Concejal D. José Antonio Jiménez Soria, 8.545,25 €.

Tres.- Las cantidades serán a distribuir en catorce pagas, a razón de una por mes y de dos

para los meses de junio y diciembre, reconociéndose a las cantidades indicadas su abono con carácter retroactivo desde la fecha de la toma de posesión como Concejales efectuada el día 13 de junio de 2015.

Dichas retribuciones serán actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para cada año a los funcionarios públicos.

Votó en contra del presente acuerdo el Sr. Mendieta Fernández y los demás votaron a favor.

Segundo.- Determinación de las asignaciones por asistencias a miembros corporativos y subvención a Grupos Políticos y, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Uno.- Asignar la cantidad de 700,00 € por grupo político, incrementando dicha cantidad en 200,00 € por cada miembro de la Corporación perteneciente al grupo político correspondiente. Dichas cantidades se entienden con una periodicidad mensual.

Dos.- Fijar las siguientes cuantías por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial:

- Por asistencia efectiva a sesión de cualquier órgano colegiado, excepto Junta de Gobierno Local y Pleno 70,00 €.
- Por asistencia efectiva a sesiones del Pleno 150,00 y de la Junta de Gobierno Local, 120,00 €.
- Cuando se requiera por el Sr. Alcalde la presencia en sesión de la Junta de Gobierno Local de algún Concejale Delegado de área que no tenga dedicación exclusiva o parcial, para informar sobre asuntos de su competencia éste percibirá una cantidad igual a la establecida en el apartado anterior.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 22 de Julio de 2015.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.